



Ley de Igualdad de Personas con Impedimentos

(Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996)

Propósito:

- Establece un mecanismo que desarrolle el potencial de las personas con impedimentos en el área laboral

Protege a:

- Toda persona cuyo impedimento físico o emocional afecte sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida y que, con acomodo razonable o sin éste, está capacitada para desempeñar las labores esenciales del puesto que ocupa o solicita, y reúna los demás requisitos de empleo, tales como experiencia, preparación académica y haber aprobado el examen de empleo, cuando lo hubiese

Beneficios:

- Otorgar cinco (5) puntos o el cinco (5) por ciento lo que sea mayor, a la puntuación obtenida por la persona con impedimentos en una prueba requerida para cualificar para un empleo o ascenso. Este beneficio en la puntuación se le adjudica luego de que la persona ha aprobado la referida prueba

- Establece que la persona con impedimentos no está obligada a informar que es una persona con impedimentos al patrono

Entidades obligadas:

- Gobierno Estatal
- Empresa privada